



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Registro de Prestadores Individuales

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 785

SANTIAGO, 02 JUN. 2015

VISTOS:

1° Lo dispuesto en el numeral 6° del Artículo 121, del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 45 y 61 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el "Reglamento sobre los Registros relativos a los Prestadores Individuales de Salud", aprobado por D.S. N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud; en el Artículo 112 del Código Sanitario; en el "Reglamento para el Ejercicio de la profesión de Podólogo", aprobado por el D.S. N°951, de 1968, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N°98 de 30 de septiembre de 2014;

2° La carta de don Víctor Morales Cifras, Director de la Escuela Nacional de Podología, con ingreso N°18518, de fecha 20 de septiembre de 2011, a esta Superintendencia;

3° La Resolución Exenta IP/N°371, de 13 de octubre de 2011;

4° El Memo IP N°217, de 29 de abril de 2015, del Encargado de la Unidad del Registro de Prestadores Individuales de esta Intendencia, don Javier Saavedra Caro;

5° El Ordinario IP/N°1355, de 12 de mayo de 2015, al Sr. Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

6° El Ordinario N°06/02218, de 29 de mayo de 2015, del Sr. Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, con ingreso N°8749, de fecha 1° de junio de 2015, a esta Superintendencia;

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante la carta del Director de la "Escuela Nacional de Podología" (conocida también por su sigla es "ENAPOD"), señalada en el N°2 de los Vistos

precedentes, se informó a esta Intendencia del otorgamiento del "título" de Podólogo a un conjunto de personas que se individualizaron en nómina que en esa oportunidad adjuntó;

2º) Que, atendido lo informado mediante la presentación señalada en el considerando anterior, mediante la resolución señalada en el N°2 de los Vistos precedentes, se ordenó, la inscripción, como "Podólogos", en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de las siguientes 37 personas, según los datos y bajo los Nos. que a continuación se indican:

INSCRITOS ESCUELA NACIONAL DE PODOLOGÍA

N°	RUT	Dv	apellido paterno	apellido materno	nombres	N° de inscripción en Registro	Fecha Registro
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							

3º) Que, sin embargo, mediante el Ordinario del Sr. Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación señalado en el N°6 de los Vistos precedentes, se ha informado a esta Intendencia que en los registros de dicha División no figura

ninguna institución bajo la denominación "Escuela Nacional de Podología" (conocida también por su sigla es "ENAPOD");

4º) Que, del antecedente antes señalado se deduce que las 37 personas individualizadas en el considerando anterior no han ostentado ni ostentan el título profesional o técnico de "Podólogo" y que, por tanto, fueron erróneamente inscritas en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de esta Superintendencia como tales;

5º) Que, atendido que esta Intendencia carece de información sobre el paradero de las 37 personas de la nómina antedicha, y que son afectadas por la presente resolución, se ordenará se les notifique la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial;

Y TENIENDO PRESENTE, lo previsto en las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP N°371, de 13 de octubre de 2011, en cuanto ordena la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de salud de las habilitaciones legales para el ejercicio de la profesión de "Podólogo" de las 37 personas individualizadas en la nómina contenida en el Considerando 2º precedente.

2º CANCELÉNSE, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, las inscripciones de las 37 personas individualizadas en la nómina contenida en el Considerando 2º precedente relativas a su habilitación legal para el ejercicio de la profesión de "**Podólogo**".

3º NOTIFÍQUESE la presente resolución a las 37 personas individualizadas en la nómina contenida en el Considerando 2º precedente mediante su publicación en el Diario Oficial.


DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES (TyP)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/JSC/HOG
Distribución

- Representante Legal de la "Escuela Nacional de Podología"
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Registro de Prestadores Individuales IP
- Ing. E. Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. H. Ocampo, Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Oficina de Partes
- Archivo